

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2020-00200

No se da trámite al escrito allegado por el señor ANIBAL CARDONA MAYOR, por cuanto el peticionario carece de derecho de postulación (Art. 73 CGP)

Se le pone de presente al peticionario que este es uno de aquellos procesos en los cuales debe actuar por conducto de profesional del derecho

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e995487efdf29dfcfc190d887d947dd02602b9c892d4edeb6e2afde8b10b9cb**

Documento generado en 31/08/2022 05:24:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>